



M. I. AYUNTAMIENTO DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA  
M. I. AJUNTAMENT DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria  
Ref.: RF/Da  
Expte. 141/2018

## CONVENIO PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL M.I AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y EL «CLUB FRONTENIS GUARDAMAR», ANUALIDAD 2018.

En Guardamar del Segura a, 30 de enero de 2018

### REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Jose Luís Sáez Pastor, con D.N.I 79101650G, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con CIF P0307600-G y domicilio en Plaza Constitución nº5, según las atribuciones que tiene conferidas por Ley.

Y DE OTRA, El Club Frontenis Guardamar, D. Antonio Cuadrado Sáez, con D.N.I. 48.530.807-W. Presidente del Club Frontenis Guardamar, con C.I.F. G- 03976263

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y regular las relaciones entre el Ayuntamiento y el Club Frontenis Guardamar, al objeto de plasmar los acuerdos relativos a la anualidad 2018.

### CONSIDERAN

#### PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio, la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de una subvención nominativa, al Club Frontenis Guardamar de //4.480,00// Euros, (cuatro mil cuatrocientos ochenta), para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

La mencionada cantidad de dinero, tiene como finalidad principal subvencionar las siguientes actividades:

#### A) ORGANIZAR LAS SIGUIENTES COMPETICIONES:

- a. Competiciones Federadas.
- b. Participación en torneos no Federados.
- c. Actividades que tengan por finalidad la promoción del frontenis en la localidad.
- d. Organización de dos torneos en la modalidad de frontenis en las instalaciones del Polideportivo Municipal de Guardamar del Segura en la anualidad de 2018. Siendo de cuenta del Club Frontenis Guardamar la suscripción de tantos seguros sean necesarios para el correcto y seguro desarrollo de la actividad.

Será responsabilidad del Club Frontenis Guardamar, como organizador de actividades deportivas, suscribir los contratos de seguros que cubra la responsabilidad civil del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad que desarrolle. Igualmente deberá garantizar la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo (Ley 2/2011 del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana. Capítulo II, artículos 28, 29 y 30).

B) COLABORAR EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE DIRIGE Y COORDINA EL AYUNTAMIENTO (Concejalía de Deportes), Esta Club colaborará con la presencia de socios / colaboradores del Club en actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento, bien con personal, asesoramiento y/o material.

#### SEGUNDO.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CLUB FRONTENIS GUARDAMAR

Corresponde al Club firmante la organización y difusión de las actividades y los recursos personales y materiales necesarios mientras permanezca vigente el presente Convenio.

El Club Frontenis Guardamar se ocupará de desarrollar todas las funciones propias de la misma, en la tramitación de fichas, licencias etc., para el desarrollo de competiciones en categorías inferiores y absoluta.

Se conviene expresamente que el Club Frontenis Guardamar asuma la responsabilidad civil que pudiera derivarse por los riesgos de lesiones, accidentes, etc., en el desarrollo de las tareas, con respecto a voluntarios, monitores, técnicos y entrenadores.

#### TERCERA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos.

El Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, mediante Decreto, podrán resolver anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

Con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### CUARTA.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS.

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del 15 de diciembre de 2018.

- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; junto con facturas. Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:
  - Ser originales o copias debidamente cotejadas.
  - El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
  - Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
  - Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
  - Demás requisitos que hubieren reunir los justificantes con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLGS.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

QUINTA.- En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en:



M. I. AYUNTAMIENTO DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA  
M. I. AJUNTAMENT DE  
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria  
Ref.: RF/Da  
Expte. 141/2018

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Fdo.: D. José Luis Sáez Pastor

Excmo. Sr. Alcalde del Presidente del  
Ayuntamiento de Guardamar del Segura.



Ante mí,  
Fdo. María Jesús Gil Torregrosa

Secretaría Accral. del Ayuntamiento de  
Guardamar del Segura (Decreto 300/2018)

Fdo.: D. Antonio Cuadrado Sáez

Presidente del Club Frontenis Guardamar